

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00351-00

El abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, realizada a ONE MORE S.A.S. y a JUAN MARIO AGUIRRE ALZATE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, los mensajes de datos se enviaron el 8 de febrero 2021, a los cuales se anexaron el auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a los demandados el 11 del mismo mes y año respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a ONE MORE S.A.S. y a JUAN MARIO AGUIRRE ALZATE, el 11 de febrero de 2021, según correo electrónico remitido el 8 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 115 hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769ea90013d75086c1da5de68d2aeeb57512323c86b3bd9f9ab9efbaf89609db**

Documento generado en 26/10/2021 04:31:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>